

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora Argentina Jiménez, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0640319, laboró en la administración pública durante 25 años, en instituciones tales como: Secretaría de Estado de Salud Pública, Superintendencia de Seguros, Instituto de Estabilización de Precios, Presidencia de la República y Ayuntamiento del municipio Santo Domingo Este, desempeñándose siempre con honestidad, dedicación y eficiencia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la referida señora, en los actuales momentos se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, razón que le imposibilita realizar actividades productivas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de aquellos que en su vida le han prestado sus servicios a instituciones estatales, pero que por razones de edad, y otras causas no pueden producir lo necesario para el sustento de sus necesidades.

VISTA: La Constitución de la República, artículo 8, numeral 17.

VISTO El artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art.1.- Se concede una pensión del Estado a favor de la señora Argentina Jiménez, por la suma de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

Art.2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Proyecto de ley que concede una pensión del Estado a favor de la señora **Argentina Jiménez**, por la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00) mensuales.

2

Art.3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.